Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N°SIOP-SMIP-04-AD-0492-16, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0492-16. ----------

---

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito ***MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA****, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución en la modalidad de* ***ADJUDICACIÓN DIRECTA****, para la ejecución de la Obra Pública denominada* ***CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LAS UÑIGAS EN EL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO (FISE)*** *a desarrollarse en el municipio de* ***CUQUÍO, JALISCO,*** *por un monto total de* ***$924,303.60 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)*** *incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista* ***CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS GUADALAJARA S.A DE C.V.*** *que para tal efecto se procede a observar la siguiente:* ----------

---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- *Que el* ***MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA*** *Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco* ***MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ*** *de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. --*

II.- *Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.* ----------

---

III.- *Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.* ----------

---

IV.- *Que los recursos de la obra que se adjudica de manera directa provienen del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), siendo una obra que beneficia preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y*

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, tal como lo establecen los lineamientos del programa. ----------

---

V.- *Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104 fracción I, 105 y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.* ----------

---

DEFINICIONES

I.- *Para la presente resolución se entenderá por* ***"LA OBRA"*** *lo siguiente:* ***CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LAS UÑIGAS EN EL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO (FISE)*** *a desarrollarse en el municipio de* ***CUQUÍO, JALISCO****; se entenderá por* ***"EL MONTO"*** *la cantidad de* ***$924,303.60 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)*** *incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por* ***"EL CONTRATISTA"*** *el nombre del Contratista* ***CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS GUADALAJARA S.A DE C.V.*** ----------

Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra. ----------

---

CONSIDERACIONES

I.- *Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:* ----------

---

---------- ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*** ----------

---

Articulo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ----------

---

---------- ***Ley de Coordinación Fiscal*** ----------

Articulo 49. En su segundo párrafo establece: ----------

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior. ----------

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos.

III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.

IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares.

VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos.

VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo.

IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente.

X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y

XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores.

Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación directa.

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública. Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. ----------

---

III.- *El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.* ----------

---

IV.- *La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.* ----------

---

V.- *En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que remite al 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.* ----------

---

VI.- *Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de ejercicio y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa* ***"LA OBRA".*** ----------

---

VII.- *Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico y social, de garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.* ----------

---

VIII.- *Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de* ***"EL MONTO",*** *dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el* ***Anexo Técnico.*** ----------

---

IX.- *Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado.* ----------

---

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

*X.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un **25% (veinticinco por ciento)** de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.* ----------

---

*XI.- Con **"LA OBRA"** el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.* -----

---

*XII.- Tomando en consideración la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"** se propone la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:* ----------

---------- DATOS GENERALES ----------

***Razón Social:** CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS GUADALAJARA S.A DE C.V..*----------

***Representante Legal:** Ing. Gustavo Organista Macías.*----------

***Acta Constitutiva:** Escritura pública número 50031 (cincuenta mil treinta y uno), pasada ante la fe del Notario Público Número 49 (cuarenta y nueve) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; el Lic. Antonio Calderón Avalos; e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.* ----------

***Registro en el Padrón de Contratistas:** Número 3195 con fecha de registro 18 de Noviembre de 2004.* ----------

***Registro Federal de Contribuyentes:** CHG040708HA6.*----------

***Domicilio Fiscal:** CALLE SIMON BOLIVAR 255, BARRERA, GUADALAJARA, JALISCO.* ----------

***Cumplimiento de Obligaciones Fiscales:** Opinión positiva.* ----------

Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA"** acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura urbanización, terracería, aguas potable alcantarillado, obras de drenaje, pavimentos, plataformas, movimientos de tierra, colectores y canales, edificaciones e infraestructura deportiva, caminos, puentes, estructura, rehabilitación, muelles, espigones, protección de playas. **(Anexo No. 2.- currículo de la empresa). ----------

***Capacidad Financiera:** Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 01 de Noviembre del año 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.* ----------

---

*XIII.- Con respecto a los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia,** que resulten las mejores condiciones para el Estado:* ----------

Economía:** Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de **"EL MONTO"** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a **"EL CONTRATISTA"**, asegurara que dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico y en la orden de trabajo.----------

Eficiencia: *Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, consistente en la construcción de* ***"LA OBRA".*** ----------

Eficacia: ***"EL CONTRATISTA"*** *como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.* ----------

Imparcialidad*: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.* ----------

Honradez*: En el procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo como lo dispuesto en el Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco.* ----------

---

XIV.- *Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.* ----------

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia..----------

---

XV.- *En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.*----------

---

XVI.- *Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que* ***"EL CONTRATISTA"*** *reúne las características enunciadas previstas para la realización de* ***"LA OBRA".*** *Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento.* ----------

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:----------

---

R E S U E L V E

PRIMERO.- *En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien* ***EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE "LA OBRA",*** *por* ***"EL MONTO"*** *a* ***"EL CONTRATISTA".***----------

---

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a "EL CONTRATISTA" para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. ----------

---

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. ----------

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

A T E N T A M E N T E

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 11 días del mes de Noviembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.
C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Ing. José Antonio Ampudia Torres - Director General de Infraestructura Rural y Urbana.

NOP/LHRL/marp.